



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL**

El Rosal, Cundinamarca, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Téngase en cuenta que los demandados ANA LEONOR JIMENEZ MORALES y JAIME ARTURO AGUDELO SANCHEZ, se notificaron personalmente y no contestaron la demanda ni propusieron excepciones dentro del término legal.

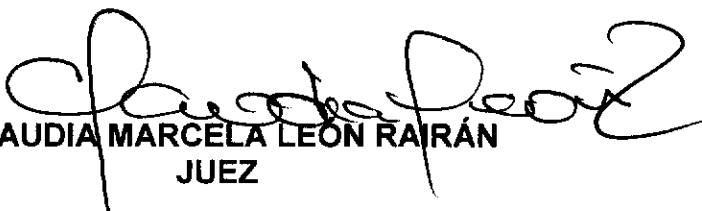
De acuerdo al memorial radicado por el demandado, señor JAIME ARTURO AGUDELO SANCHEZ, se le requiere para que con ocasión al ánimo conciliatorio que le asiste dentro del presente asunto, proceda a consignar a nombre del demandado, señor FRANCISCO NAVAS ARIAS, identificado con C.C. 19.059.703 y en razón de este proceso, en la cuenta que posee el Juzgado en el Banco Agrario de Colombia del Municipio de Subachoque, (Cund), División de Depósitos Judiciales, los cánones de arrendamiento que a la fecha se encuentran pendientes de pago del bien inmueble objeto de restitución.

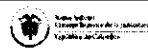
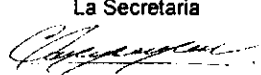
Asimismo, se señala el día Nueve, del mes febrero, del año 2021 a la hora de las 11:00 am, para realizar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**. Cítese mediante **TELEGRAMA a las partes y sus apoderados**.

Deniéguese la solicitud que obra a folio 42 del expediente, en razón a que la abogada no se encuentra reconocida dentro del presente asunto como apoderada judicial de la demandada, señora ANA LEONOR JIMENEZ MORALES.

Se requiere a la parte actora para que allegue evidencia de la materialización de la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE,

  
**CLAUDIA MARCELA LEÓN RAIRÁN**  
**JUEZ**

	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
ROSAL CUNDINAMARCA, 18 DE DICIEMBRE DE 2020	
Notificado por anotación en ESTADO No. 25 de esta misma fecha.-	
La Secretaria	
	
CLAUDIA MILENA DIAZ RICO	

